

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 228-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS**

Lima, 31 de julio de 2023

VISTO:

El Memorándum N°0436-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP, Memorándum N°1536-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, Informe Legal N°717-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Y con Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, a través de la Ley N° 29736-Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria se declara de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, por Ley N° 31331- Ley que modifica los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, en los artículos 2° y 7° dispone que, la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes y adaptación al cambio climático en toda la cadena productiva; y asimismo, que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 4° de la Ley descrita en el considerando anterior, establece que, son órganos responsables de la dirección y ejecución de los programas de reconversión productiva agropecuaria los siguientes: a) En el nivel nacional, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad, creado a través del Decreto Legislativo 1077, es el órgano encargado de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva a nivel nacional;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI indica que, podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Persona natural o jurídica; b) Contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante Resolución Ministerial Resolución Ministerial N°0495-2022-MIDAGRI el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Proyecto denominado: “*Instalación y producción de 11 hectáreas de mandarina*”, en la Asociación Agrofrutas Export La Joya - Agrofrux, distrito de la Joya Antigua, provincia y departamento de Arequipa”, (En adelante Organización Agraria) a favor de diez (10) socios, con un monto total de cofinanciamiento de S/ 1,079,802.16, por parte del MIDAGRI: S/ 851,208.73, que representa el 78.83 % y de la Organización Agraria: S/ 228, 593.43, que representa el 21.17%;

Que, de fecha 13 de noviembre de 2020 se suscribió el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N°013-2021-MIDAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS y la Organización Agraria, por un periodo de treinta y seis (36) meses, con los mismos montos aprobados en la Resolución Ministerial, detallada en el considerando anterior;

Que, con Carta N°018-2022-AGROFRUJEX de fecha 02 de junio de 2022 la Organización Agraria comunica a AGROIDEAS la renuncia del socio José Vicente Carnero Beltrán y que el área del renunciante será asumida por el socio señor Miguel Ángel Concha Tejada;

Que, a través del Memorándum N°0436-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP de fecha 28 de junio de 2023, la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, presenta el Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 02 de junio de 2022 aprobándose la renuncia del socio, señor José Vicente, Carnero Beltrán, Justo (1.00 Has.) y aceptándose a su reemplazante, señor Miguel Ángel Concha Tejada (1.00 Has); y acreditando ser titular del predio inscrito ante SUNARP advertida en la copia literal de la partida electrónica Nro. 04001369 de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, considerando lo informado por la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos y los documentos presentados por la Organización Agraria se ha cumplido con el debido procedimiento en la atención de la solicitud de reemplazo y ampliación del área solicitada por el beneficiario Miguel Ángel Concha Tejada; esto en aplicación del Artículo 17 TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por ser más favorable a la administrada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N° 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria por Ley N° 31331, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DAR DE BAJA** de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°0268-2020-MIDAGRI al señor JOSÉ VICENTE CARNERO BELTRÁN, así como, del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N° 013-2021-MIDAGRI-AGROIDEAS, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y

ASOCIACION AGROFRUTAS EXPORT LA JOYA – AGROFRUEX.

Artículo 2°. – **CONCEDER** la ampliación de área a reconvertir en el PRPA de 1 Ha. a favor del señor **MIGUEL ANGEL CONCHA TEJADA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Monitoreo y a la “**ASOCIACION AGROFRUTAS EXPORT LA JOYA - AGROFRUEX**”.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (t)